



**COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ley N° 3311**



- Sancionada el 25 de Abril -
- Promulgada el 20 de Mayo -
- Inicio de Actividades el 4 de Junio del 2013 -

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2015.-

VISTO:

Los días 24 y 25 de Abril del corriente año se desarrollo el II° Plenario de Delegados Zonales y Representantes Autorizados en la ciudad de Puerto San Julián, y;

CONSIDERANDO:

Que en las Conclusiones, en el Punto 3 – Representaciones Locales, se aprobó una nueva normativa para su funcionamiento, teniéndose en cuenta los costos elevados y los pocos Profesionales Técnicos matriculados, que ejercen su actividad en relación de dependencia o en forma independiente, en cada una de las localidades;

Que para un desarrollo normal, y beneficioso, se aprobó en el II° Plenario darle autonomía económica, y;

**POR ELLO:
LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL
COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
RESUELVE:**

Art. 1°: Acuérdese, que las Representaciones Oficiales designados por la Comisión Directiva, en los distintos pueblos, a partir de la firma de la presente no depositarán el 20 % establecido en el Reglamento Interno Art. 57°, inciso g)

Art. 2°: Establecesé, que las Representaciones Oficiales, en cuanto a renovación de matriculación anual se mantienen los montos establecidos en el Art. 57°, inciso f); 75% para la Delegación y el 25% restante, será girado a la Comisión Directiva, Sede Central.-

